

# Resolución de Alcaldía

Nº 055 - 2019 - ALC - MDY/HVCA

Yauli, 01 de Febrero del 2019

**VISTOS:**

El Memorándum Nº 025-A-2019-ALC/MDY-HVCA, de fecha 23 de Enero de 2019, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yauli, y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley Nº 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Memorándum Nº 025-A-2019-ALC/MDY-HVCA de fecha 23 de Enero de 2019, se designa a la Abogada Lizet Haymee Matta Mollehuara en el cargo de Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Yauli;

Que, se encuentra vacante el cargo de Procurador Público Municipal de la Municipalidad del Yauli, plaza que se encuentra prevista en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP);

Que, la designación en cargo de confianza exige la permanencia a tiempo completo y dedicación exclusiva de los funcionarios quienes deberán atender de manera permanente las funciones asignadas al cargo que desempeñarán conforme a las facultades conferidas por Ley;

Que, el D.L Nº 276 y su Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, D.S. Nº 005-90-PCM-170190, la designación en los cargos de confianza, es tomando en consideración a su idoneidad basada en su versación o experiencia para desempeñar las funciones del respectivo cargo;

Que, el Artículo 29º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Procuradores Públicos Municipales representan y defienden los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley. Asimismo, son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado;

Que, de conformidad al Artículo 47º de la Constitución Política del Estado, concordante con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1068, establece que la representación y defensa de los intereses y derechos del Estado en juicio se ejerce a través del órgano de defensa jurídica conforme a Ley, el cual es a cargo de los Procuradores Públicos, los cuales ejercen la defensa jurídica del Estado;

Que, el Artículo 2º del Decreto Legislativo Nº 1068, Decreto regula el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, advierte que El Sistema de Defensa Jurídica del Estado es el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicos e instrumentos, estructurados e integrados funcionalmente mediante los cuales los Procuradores Públicos ejercen la defensa jurídica del Estado;

Que, el inciso 22.1 del artículo 22º, del dispositivo legal acotado preceptúa que (...) el sistema de Defensa Jurídica del Estado es el conjunto de principios, normas, procedimientos técnicas e instrumentos, estructurados e integrados funcionalmente mediante los cuales los Procuradores Públicos ejercen la defensa jurídica del Estado" así mismo en su Artículo 22º numeral 22.1, señala que los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

Que, los Artículos 36º del Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS - Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que (...) *el Procurador Público ejerce la defensa jurídica del Estado en el ámbito nacional, en sede jurisdiccional y no jurisdiccional, al amparo de la Constitución y las Leyes con el fin de cautelar los intereses del Estado, así como el numeral 1. Del Artículo 37º, señala que debe de Representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a lo que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otras de similar naturaleza en los que el Estado es parte;*





Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones -ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 013-ALC-MDY/HVCA-2015, establece que su Artículo 43°, que el Procurador Público Municipal es un órgano estructurado del Gobierno Local de la Municipalidad Distrital de Yauli, encargado de la defensa judicial de sus derechos e intereses en concordancia con lo establecido en el Manual de Organizaciones y Funciones, esta a cargo de un Procurador Público Municipal;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 1068 - del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 017 - 2008 - JUS, modificado por la Segunda Disposición Complementaria modificatoria de la Ley N° 30137 y demás normativas vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, a partir de la fecha a la **Abog. LIZET HAYMEE MATTA MOLLEHUARA**, identificada con DNI N° 41049789, en el cargo de confianza de **PROCURADOR** de la Procuraduría Pública Municipal de esta Municipalidad, a fin de que asuma el cargo con las atribuciones, responsabilidades y funciones establecidas en el ROF, y demás documentos de Gestión de la Corporación Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER**, que el referido funcionario designado ejercerá la representación judicial de la Municipalidad Distrital de Yauli y asumir su defensa en los procesos en que esta actué como demandante, demandada denunciante, parte civil, así mismo ejercerá la defensa jurídica comprendido todas las actuaciones que la ley en materia procesal, arbitral y de carácter sustantivo que permiten, pudiendo demandar, denunciar y participar en cualquier diligencia con lo establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y otras normas al respecto.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, el fiel cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Personal y demás órganos competentes.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, la presente resolución a los Órganos Competentes de la Municipalidad Distrital de Yauli, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yauli

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Distribución:  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Administración y Finanzas  
Procuraduría Pública Municipal  
Sub Gerencia de Personal  
Sub Gerencia de Imagen Institucional  
OCI  
Interesado  
Arch.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
YAULI HUANCAVELICA  
*Silvestre Soto Olave*  
ALCALDE